

Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion e publicada en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo equisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Número 263.

El Sr. Director de Sanidad con fecha 26 de noviembre último me dice lo que sigue:

Teniendo el Gobierno de S. M. la Reina una absoluta necesidad de poseer todos los datos, que son necesarios para conocer el verdadero estado que actualmente tiene en esa provincia la organizacion del ramo sanitario; he creído oportuno reclamar de V. S. listas espresivas de los particulares contenidos en la disposicion 3.ª de la Real orden circular de 16 de abril último, persuadido, como lo estoy, de que por ese Gobierno político se habrán mandado abrir á su tiempo los libros ó registros que en la misma disposicion citada se establecen. Para que esta remision tenga efecto, cuidará V. S. se formen y dirijan á este Ministerio dichas listas en el término mas breve posible, especificándose en ellas cuantas circunstancias comprende la referida disposicion.

No siendo suficiente conocer solo el número de personas que en esa provincia tiene algun cargo público, perteneciente al ramo sanitario, sino que conviene ademas saber el de profesores correspondientes á la ciencia de curar que en la misma re-

sidan; hará V. S. que los Subdelegados de Medicina y Cirujía de partido, los de Farmacia de igual clase y los de Veterinaria de provincia, formen y envíen á V. S. iguales listas, de que pasará copias á este Ministerio, con espresion del título del profesor, lugar de su residencia y demas requisitos que la extinguida Junta Suprema de Sanidad les exigia, en cumplimiento de las obligaciones que á los Subdelegados de Medicina y Cirujía impone el capítulo 31 del Reglamento de los colegios de Medicina y Cirujía, espedito en 30 de Junio de 1827, y á los de Farmacia el art. 16 de la Instruccion para el gobierno de Subdelegados de la facultad, dada por la Suprema del ramo en 8 de agosto de 1841, obligacion que el 6.º hace estensiva á los Subdelegados de provincia; de los cuales deben llevar tambien una matrícula con arreglo á la disposicion 6.ª de la espresada Real orden circular de 16 de abril próximo.

Los títulos de los profesores que hayan fallecido y que los Subdelegados han debido recoger para su cancelacion; en virtud de lo determinado en la misma disposicion 6.ª, deberá V. S. remitirlos con puntualidad á esta Direccion.

Adoptará V. S. las medidas oportunas para que los Directores de baños y aguas minerales del Reino, de conformidad con lo mandado en el art. 37 del Reglamento de 24 de febrero de 1837, remitan en todo el mes de diciembre próximo las memorias anuales, á fin de que pueda tener efecto la que respecto á ellas previenen los artículos 15 y 16 del mismo Reglamento. Dará V. S. igualmente parte del punto en que ahora residan dichos Directores, y de la época que estos designen para la apertura de sus respectivos establecimientos de baños minerales.

Cuidará V. S. tambien de remitir con puntualidad los partes periódicos de salud pública, en los términos que previno

la disposición 8.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 16 de abril, teniendo presente que la falta de tan importante dato, podrá hacer recaer sobre V. S. una grave responsabilidad.

Confío á V. S. el art. 13 del Real decreto de 17 de Marzo último, la dirección superior del servicio de sanidad en esa provincia, espero que convencido de la necesidad de remitir unas noticias tan precisas para la organización del ramo, desplegará el mayor celo y actividad para el cumplimiento de las disposiciones anteriores, persuadido de que el Gobierno de S. M. se propone atender con toda preferencia á esta parte de la administración pública.

*Cuya comunicacion he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que los Subdelegados de Medicina Cirujia y de Farmacia y demas personas que abraza, cumplan cada una en la parte que les incumbe todo cuanto en la misma se previene.*  
Burgos 14 de diciembre de 1847.—Francisco del Busto.

Número 264.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicaran las mas esquisitas diligencias á fin de indagar si de sus respectivas jurisdicciones falta un hombre de las señas que se mencionan, el cual se halló cadáver en la mañana del 5 de noviembre último en los montes de Belchite; y del resultado que obtengan de sus indagaciones, me darán el oportuno aviso para los efectos convenientes. Burgos 16 de noviembre de 1847.—Francisco del Busto.

*Señas.*

Estatura regular, moreno, de mucho pelo y negro, cerrado de barba, recién rasurado, y de edad de unos 28 años: vestía camisa blanca de tela, pañuelo en la cabeza de color azul con flores encarnadas, chaleco de pana también azul, con botones de clavo, elastico blanco de bayeta con qotonones de bronce redondos en las mangas, banda azul; calzon de mahon verde, calzoncillos blancos con flecos, calcillas azules rayadas y alpargatas, manta de las llamadas de Fuentes, pañuelo de bolsillo azul, y junto al cadaver un cinto de badana de llevar dinero con hebilla y piedrecitas como de cristal.

Número 265.

Los alcaldes, comisarios de P. y S. P. y destacamentos de la Guardia civil de esta Provincia procederán á la captura del reo Miguel Gomez Otero, natural de Valmanzano, partido judicial de Cuellar, remitiéndole á mi disposición caso de ser habido. Burgos 13 de diciembre de 1847.—Francisco del Busto.

*Señas.*

Edad 31 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada y negra, cara regular, color moreno; de oficio aserrador: vestido de chaqueta y calzon de sayal á estilo del pais: botas de baqueta usadas: alpargatas, sombrero gacho ó catañes, y capa de sayal.

Número 266.

Las justicias, comisarios, de P. y S. P. y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la captura de los cinco hombres cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales en la noche del 23 al 24 de noviembre último escalaron y robaron la casa del teniente coronel, vecindado en la villa de Navarrete, Don Casimiro Valdivielso; y habidos que sean los pondrán á mi disposición con toda seguridad, asi como á cualquiera persona en cuyo poder se hallasen algunos de los efectos robados en dicha casa, y de la pertenencia del espresado D. Casimiro Valdivielso. Burgos diciembre 13 de 1847.—Francisco del Busto.

*Señas de los ladrones.*

Cinco hombres de buena estatura, vestidos con pantalon y chaqueta de paño pardo, y en la cabeza el uno una especie de gorra ó gorro pardo: otro con gorra de pieles blanquecinas ya usada, y una manta barreada con fondo blanco, como las que sirven para aparejar las caballerias.

*Efectos robados.*

Dos sábanas nuevas finas de holanda marcadas con las iniciales P. D. B.

Dos id. de retorta fina con la misma marca.

Dos id. de lienzo fino con las iniciales P. B.

Dos almohadas finas con guarnicion marcadas con P. D. B.

Cuatro manteles de mesa, dos con lista azul y los otros dos blanca; marca P. D. B.

Seis servilletas finas nuevas con la misma marca.

Cuatro pequeñas id. id.

Cinco tohallas finas con listas encarnadas unas, y azules otras con la misma marca.

Una capa de señora de seda negra nueva con fleco y forro de lo mismo.

Seis pañuelos de batista con marca D. P. B.

Seis camisas de señora nuevas sin marca.

Seis enaguas de percal fino con P. D.

Seis pañuelos de hilo nuevos con P. D. B.

Un paletó de paño fino color de pasa nuevo con vuelta en el cuello de terciopelo.

Un manton grande de casimir.

Otro pequeño de crespon.

Otros cuatro manteles de mesa.

Un faldon de niño de muselina blanca de cuadros pequeños con guarnicion de lo mismo.

Un vestido de madras medio luto para niña.

Un sable de infanteria.

Dinero plata y oro, 9.400 reales.

Número 267.

Las justicias, comisarios de P. y S. P. y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura de los tres soldados desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuacion. Burgos 15 de diciembre de 1847.—Francisco del Busto.

*Nombres y Señas.*

Pedro Vicente Vanualero, quinto del regimiento de la Reina, 2.º de Caballería, hijo de Benito y María Gata, natural de Oliva, provincia de Padajoz, de edad de 19 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color claro, barba poca, estatura 5 pies 3 pulgadas 7 líneas.

Joaquín Villacarrasco, quinto de dicho regimiento, hijo de José y Manuela Terron, natural de Fregenal provincia de Padajoz, edad 20 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz larga, color trigueño, estatura 5 pies 4 pulgadas.

José Bravo, soldado del regimiento de Villaviciosa, hijo de Alonso e Isabel Lobato, natural de Honda, provincia de Málaga, de edad de 19 años, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies 1 pulgada 10 líneas.

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

*La Direccion general de contribuciones con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por el Intendente de Sevilla, acerca de la cuota que por la contribucion de subsidio industrial y de comercio deberá imponerse á las calderas para la fabricacion del jabon cuya cabida no llegue á treinta arrobas; y enterada S. M. de las razones que arroja el expediente con tal motivo instruido, se ha servido mandar que las calderas para el jabon blando que no escedan de 29 arrobas de cabida se adicione con la cuota anual de treinta y ocho reales cada una á la parte segunda de la tarifa especial de fabricas núm. 3.º adjunta al proyecto de Ley, circulado y mandado llevar á efecto por Real orden de 3 de setiembre último, declarando al mismo tiempo S. M. que con respecto al jabon duro no puede hacerse igual adiccion por estar prohibido el uso de las calderas de menor cabida que la espesada de 30 arrobas, y consiguientemente su fabricacion en ellas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para iguales fines.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para gobierno de los Alcaldes y de los contribuyentes á quienes interesa. Burgos 11 de diciembre de 1847.—Santiago de la Azuela.*

*La Direccion general de la deuda pública con fecha 4 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Direccion en 6 del mes último lo que sigue:—Excmo. Sr. Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Junta de calificacion de títulos de partícipes legos en diezmos, lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del dictámen emitido por esa Junta en el expediente del marqués de Valverde conde Torrejon, en solicitud

de indemnizacion como partícipe lego de la tercera parte de diezmos de los pueblos de Villamartin y otros, instruido en el Juzgado de primera instancia de Sahagun, provincia de Leon, en virtud del art. 7.º de la Instruccion de 6 de noviembre de 1841, y en vista de cuanto esa Junta ha manifestado, observando que la sentencia pronunciada por dicho tribunal inferior no ha sido como debia, apelada por el Promotor fiscal ni administrador de renta, dejándola pasar en autoridad de cosa juzgada, infringiendo con este hecho la primera de las aclaraciones á la citada Instruccion contenidas en la Real orden de 9 de abril de 1843, y considerando S. M. al propio tiempo que la mas pequeña omision en este punto puede ser muy perjudicial y de suma trascendencia á los intereses del Tesoro público se ha servido declarar de conformidad con el parecer de esa Junta y por punto general, que los legos partícipes, que con arreglo al art. 7.º de la Instruccion de 6 de noviembre de 1841 hubieren acudido á los Tribunales y en la sustanciacion de ellos de sus respectivos expedientes no se hubiesen observado los trámites y ritualidades que dispone la enunciada aclaracion primera de la Real orden de 9 de Abril de 1843, estan en el caso preciso de presentar en su dia á esa Junta todos los documentos originales en virtud de los cuales se hubieren dictado sus sentencias por los Tribunales inferiores para que por la misma pueda verificarse la oportuna comprobacion en los términos prevenidos en las leyes de la materia.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la propia Real orden lo traslado á V. S. á los mismos fines.—Y la Direccion lo transcribe á V. S. á fin de que disponga se dé la conveniente publicidad á la enunciada Real orden, haciéndola insertar en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los partícipes legos en diezmos que puedan hallarse en el caso que en la misma se previene, sirviéndose V. S. dar á la citada Direccion el oportuno aviso de haberse cumplido con la brevedad posible, acompañando un ejemplar de dicho Boletín oficial para gobierno de la misma.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL****DE BIENES NACIONALES.****PROVINCIA DE BURGOS.**

Remate que ha de celebrarse en la casa Consistorial de esta Capital y en la del Reino el dia 19 de enero del año proximo de 1848, desde las 11 de la mañana en adelante.

De un edificio que fue convento de san Francisco extramuros de la villa de Bribiesca á distancia como de un cuarto de legua, el cual se halla parte de él arruinado y el resto muy deteriorado: ha sido tasado en la cantidad de 34000 rs. No produce renta alguna por cuya razon no se ha capitalizado, y se saca á subasta por dicha tasacion.

Otro para el mismo dia y á la misma hora en la casa Consistorial de esta Ciudad.

El dominio directo de un censo perpetuo de un real veinte y cinco mrs. anuales que tiene contra sí D. Manuel de Olabarria, vecino de esta Ciudad procedente del Monasterio de san Juan de la misma, ha sido capitalizado al respecto de 66  $\frac{2}{3}$  al millar en 115 rs. 22 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta. Burgos 10 de diciembre de 1847.—Venancio Toribio.

Remate para el día 30 de diciembre en esta capital y juzgado de primera instancia de Villadiego desde las 11 de la mañana en adelante.

Un prado de 6 celemines de primera calidad: dos heras de trillar de un celemin cada una, de segunda: dos tierras y una herren de 6 fanegas 6 celemines, de tercera: una olmeda cercada de piedra, y ocho suertes de molino arriero en el llamado molin-tejado, dividido en veinte partes, todo en término de Tobar, que pertenecieron al Monasterio de Santa Maria la Real de Aguilar. No producen renta alguna al estado por haberlas reservado para sí el religioso que desempeñaba el priorato de dicho pueblo como parte de su congrua, sacándose á subasta por la cantidad de 3650 reales importe de su tasación Burgos 7 de diciembre de 1847.—Venancio Toribio.

#### *Comision auxiliar del camino de Burgos á Bercedo.*

Los dueños de acciones del 4 p<sup>o</sup> podrán presentarlas por sí ó por medio de sus encargados en la secretaria de esta Comision, establecida en el 2.<sup>o</sup> piso de la casa núm. 30, calle de san Lorenzo (vulgo cantarranillas) para cobrar los intereses de la anualidad vencida en 31 de Mayo de 1839: con lo cual quedarán niveladas con las del 5 p<sup>o</sup>. Burgos 14 de diciembre de 1847.—Manuel Garcia Cármenes, vocal Srio.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

Habiendo fallecido en el pueblo de Villafria la noche del 13 al 14 de noviembre próximo pasado, Felipe Luzuriaga que se conducia por el Alcalde constitucional de Valladolid á el de Cenicero por tránsito de justicia en justicia, y resultando de diligencias que ni en este pueblo comprendido en el partido de Logroño, ni en el de Ceniceros que lo está en el de Sedano, falta sujeto alguno de tal nombre y apellido, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia con las señas que á continuacion se espresarán por sí en alguno de sus pueblos faltare algun sujeto que conviniere con las mismas señas lo ponga su Alcalde en conocimiento de este juzgado para las providencias oportunas. Burgos 12 de diciembre de 1847.—Mariano Peralta.

Señas del llamado Felipe Luzuriaga.—Edad como de 40 años, estatura menos de 5 pies, indicaba temperamento y cuerpo robusto, vestido pantalón, chaqueta y capa de paño pardo sumamente estropeado y roto todo que nada valia.

#### ADMINISTRACION-TESORERIA, CRUZADA DE OSMA.

Pasada la época en que los pueblos enclavados en la provincia de Burgos y de la compresion de la Diócesis de Osma, debieron haber satisfecho el importe de las Bulas que les fueron espendidas para el presente año, se les avisa por medio de este anuncio para que verifiquen sus pagos sin falta alguna en esta Administracion hasta el día 20 del presente mes; pues pasado sin haberlo así verificado me veré en la sensible precision de reclamar los apremios contra los morosos; debiendo advertir, que, los pueblos que en la actualidad se encuentran ejecutados por atrasos, no gozan de esta prorroga. El Burgo de Osma 3 de diciembre de 1847.—El Administrador-Tesorero, Celedonio Calbo.

### ANUNCIOS.

**A la villa de Quintanamambirgo, partido judicial de Roa, ha llegado un buey cuya pertenencia se ignora hasta el dia: la persona á quien se le haya estraviado podrá acudir á reclamarlo del alcalde de dicha villa, en cuyo poder se encuentra.**

**Se halla vacante el partido de Botica-**rio de la villa de San Martín de Rubiales, cuya dotacion consiste en 4 cántaras de vino mosto y una cuarta ó menia de trigo por vecino de buena calidad, las viudas sin hijos por mita<sup>a</sup>, y las que los tienen por entero, cobrado por el mismo facultativo en setiembre y mosterial, 160 rs. par renta de casa, libre de contribucion excepto la de subsidio que será de su cuenta; los pretendientes dirijirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio.

### HISTORIA

DE LA

## GUERRA CIVIL DE CATALUÑA

**en la última época,**

*terminada con la emigracion á Francia de las tropas  
carlistas en julio de 1840.*

ESCRITA

**por D. Gaspar Diaz Labandero,**

testigo ocular, quien como Intendente que fue de aquel ejército y provincia tuvo facilidad de adquirir noticias y particularidades que no se han publicado hasta ahora.

Constará de un volumen de 400 páginas, que se distribuirá por entregas de 48 cada una, dos por semana. Se suscribe en esta Redaccion á tres y medio rs.